

GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANAVICEPRESIDENCIA  
CUARTA DEL GOBIERNOMINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CEDEX**  
CENTRO DE ESTUDIOS  
Y EXPERIMENTACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS**REUNIDOS,**

De una parte, Doña Aurea Perucho Martínez, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con el Estatuto del CEDEX, Real Decreto 1136/2002 de 31 de octubre de 2002 (BOE» núm. 268, de 08/11/2002), modificado posteriormente por los siguientes Reales Decretos: Real Decreto 591/2005, de 20 de mayo, por el que se modifica el Estatuto del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (BOE 02/06/2005), Real Decreto 364/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Estatuto del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (BOE 31/03/2009), Real Decreto 638/2010, de 14 de mayo, por el que se modifica el Estatuto del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (BOE 15/05/2010), Real Decreto 582/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el Estatuto del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (BOE 07/05/2011), actuando en la condición de Órgano de Contratación,

De otra parte, [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación de **INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.**, CIF: B40165920, con domicilio social en Calle Tomás Redondo 2, 2º Nave 3 (28033) (MADRID), en virtud de las facultades que le confiere la escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José María Piñar Gutiérrez el día 01 de diciembre de 2004, bajo el número 7.355 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado "Mantenimiento integral de las instalaciones de detección y extinción de incendios en los edificios pertenecientes al Centro de Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)" fueron aprobados por Resolución del Director del CEDEX de fecha 13 de noviembre de 2020, para su adjudicación por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 42.350,00 euros, se efectuó con cargo a la partida: **17 101 95 451M 212**

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 13 de noviembre de 2020, previa fiscalización por la Intervención Delegada el día 12 de noviembre de 2020 distribuyéndose en dos anualidades.

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 13 de mayo de 2021 se acordó mediante Resolución de la Directora del CEDEX de fecha 13 de mayo de 2021 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 13 de mayo de 2021.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- Objeto.** [REDACTED] en nombre y representación de **INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.**, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado "**Mantenimiento integral de las instalaciones de detección y extinción de incendios en los edificios pertenecientes al Centro de Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)**", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANAVICEPRESIDENCIA  
CUARTA DEL GOBIERNOMINISTERIO  
PARÁ LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CEDEX  
CENTRO DE ESTUDIOS  
Y EXPERIMENTACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS

Publico). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

**SEGUNDA - Precio.** El precio de este contrato asciende a 23.542,00 euros, al que corresponde por IVA la cantidad de 4.943,82 euros, totalizándose el importe del contrato en 28.485,82 euros, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad 2021: 7.121,46 €

Anualidad 2022: 21.364,36 €

**Total: 28.485,82 €**

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas abonará el precio en la siguiente forma:

El pago se efectuará en cada uno de los siguientes vencimientos: Se expedirán certificaciones trimestrales.

**TERCERA.- Plazo.** El plazo total de ejecución será de doce meses, siendo **la fecha prevista de inicio el día 21 de julio de 2021.**

El presente contrato podrá prorrogarse. Se han previsto un total de 3 prórrogas de 12 meses de duración cada una de ellas.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acto formal de conformidad.

El plazo de garantía del contrato se establece en seis meses, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad del contrato.

**CUARTA.- Garantía.** Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 1.177,10 euros, según acredita con Carta de Pago número 2021 - 00373 - O - 0025610, de fecha 25 de marzo de 2021.

**QUINTA.-** De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

**SEXTA.- Condiciones especiales de ejecución.** Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

**De tipo social,** consistentes en: El cumplimiento del deber de coordinación de actividades en materia de prevención de

GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANAVICEPRESIDENCIA  
CUARTA DEL GOBIERNOMINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CENTRO DE ESTUDIOS  
Y EXPERIMENTACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS

riesgos, conforme al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art.24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, para garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el periodo de un año se hayan impuesto por la Autoridad Laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

**SÉPTIMA.- Modificaciones.** De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVA.- Causas Resolución.** Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, [así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**NOVENA.-** El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMA.-** El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN  
LA DIRECTORA DEL CEDEX

EL CONTRATISTA